

Santa Isabel, 24 de diciembre del 2019

ING. JULIO IVAN INGA JARA

GERENTE DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO "LLAUSHARI"

Ciudad

En el cantón Santa Isabel a los 24 días del mes de diciembre del año 2019, entre los señores CEDENTE Señor: JULIO CESAR INGA YANQUI, C.C: 0101207926 y su cónyuge MARIA MERCEDES JARA, C.C: 0101382653 de estado civil casados, accionista de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO "LLAUSHARI" quien tiene a su haber 26 acciones del valor de \$1 cada acción Y por otra parte el CESIONARIO Señor: BYRON PATRICIO BELTRAN BARROS, C.C: 0302447305 representado por su mandataria, conforme el poder que se adjunta, la señora ELIZABETH AZUCENA BELTRAN BARROS, C.C: 0105930986

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de TRANSFERENCIA DE ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor del señor: BYRON PATRICIO BELTRAN BARROS 26 acciones de las 26 acciones que tiene a su favor, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías dentro de 8 días posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas por intermedio de la Gerencia. Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Atentamente



CEDENTES: JULIO CESAR INGA YANQUI

0101207926



RUC: 0190159876001



CONYUGE: MARIA MERCEDES JARA

0101382653



CESIONARIO: BYRON PATRICIO BELTRAN BARROS

0302447305

addysar18@gmail.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD No. 010120792-6

APellidos y Nombres: INGA YANQUI JULIO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA VALLE

FECHA DE NACIMIENTO: 1952-08-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA MERCEDES JARA



INSTRUCCIÓN: BASICA

PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

Y4443V4444

APellidos y Nombres del Padre: INGA CASIMIRO

APellidos y Nombres de la Madre: YANQUI MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2018-06-18

FECHA DE EXPIRACION: 2028-06-18

YANQUI CASIMIRO




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No.

0002 - 304 CERTIFICADO No.

0101207926 CEDULA No.

INGA YANQUI JULIO CESAR

APellidos y Nombres

PROVINCIA: AZUAY

CANTON: SANTA ISABEL

CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: ABDON CALDERON / LA UNION

ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Jan Guffier
F. PRESIDENTE DE LA JRV

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN HOJA S ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATAción. SANTA ISABEL,



08 DIC. 2019
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ISABEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010138265-3

APellidos y Nombres: MARIA MERCEDES JARA

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY GIRON GIRON

FECHA DE NACIMIENTO: 1960-01-25

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

JULIO C INGA



INSTRUCCIÓN: BASICA

PROFESION / OCUPACION: QUEHACER DOMESTICOS

E33331212

APellidos y Nombres del Padre: XXXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la Madre: JARA ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA 2015-04-07

FECHA DE EXPIRACION: 2025-04-07

JARA ZOILA




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA No.

0002 - 243 CERTIFICADO No.

0101382653 CEDULA No.

JARA MARIA MERCEDES

APellidos y Nombres

PROVINCIA: AZUAY

CANTON: SANTA ISABEL

CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: ABDON CALDERON / LA UNION

ZONA:



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Martha Cecilia
F. PRESIDENTE DE LA JRV

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN HOJA S ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ PARA SU CONSTATAción. SANTA ISABEL,



08 DIC. 2019
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ISABEL



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER GENERAL N° 1219 / 2017

Tomo . Página 1219



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 30 de septiembre de 2017, ante mí, FERNANDO ADOLFO CAMPAÑA OTERO, **SEGUNDO SECRETARIO** en esta ciudad, comparece(n) **BYRON PATRICIO BELTRAN BARROS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0302447305, con domicilio en 36 COSGROVE AVE WEST HAVERSTRAW NY 10993, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien (es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ELIZABETH AZUCENA BELTRAN BARROS, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0105930986, domiciliada en Santa Isabel, provincia del Azuay**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatícios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recauda, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección

segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitare(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(ó-aron) en su contenido, aprobó(ó-aron) todas las partes y firmó(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.



[Handwritten signature]

BYRON PATRICIO BELTRAN BARROS

[Handwritten signature]
FERNANDO ADOLFO CAMPANA OTERO
SEGUNDO SECRETARIO



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 30 de septiembre de 2017

[Handwritten signature]
FERNANDO ADOLFO CAMPANA OTERO
SEGUNDO SECRETARIO
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA DE ESTA
HOJA, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO
PARA SU CONSTATAACION.
SANTA ISABEL,

08 DIC. 2019

[Handwritten signature]
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ISABEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 010593098-6

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BELTRAN BARROS ELIZABETH AZUCENA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SANTA ISABEL
ABDON CALDERON
FECHA DE NACIMIENTO 1989-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
ADRIAN ARTURO SARMIENTO LOJA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS 13333A2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **BELTRAN SEGARRA LUCAS GERARDO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BARROS LEON BERTHA MARGOT**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA
2019-11-15
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-11-15

DIRECCION GENERAL: [Signature]
PRIMA DEL CEDULADO: [Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA N.º
0001 - 167 CERTIFICADO N.º
0105930986 CEDULA N.º

BELTRAN BARROS ELIZABETH AZUCENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY
CANTÓN: SANTA ISABEL

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: ABDON CALDERON / LA UNION
ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV

DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA EN... UNA ...
HOJA, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ
PARA SU CONSTATACIÓN.
SANTA ISABEL, **08 DIC. 2019**

[Signature]
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

N.º 010120792-6

CECULA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD

APellidos y Nombres
INGA YANQUI JULIO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA

VALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1952-08-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA MERCEDES JARA

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION CHOFER PROFESIONAL

Y4443V4444

APellidos y Nombres del Padre
INGA CASIMIRO

APellidos y Nombres de la Madre
YANQUI MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
CUENCA

2018-06-18

FECHA DE EXPIRACION
2028-06-18

FORMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 304 CERTIFICADO No. 0101207926 CEDULA No.

INGA YANQUI JULIO CESAR
APellidos y Nombres

PROVINCIA: AZUAY

CANTON: SANTA ISABEL

CIRCUNSCRIPCION:
PARROQUIA: ABDON CALDERON / LA UNION

ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Juan Jufier
PRESIDENTE DE LA JRV

DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA EN UNA HOJA S ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAION.
SANTA ISABEL,
08 DIC. 2019
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ISABEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

N.º 010138265-3

CECULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres
JARA MARIA MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY GIRON

FECHA DE NACIMIENTO 1960-01-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

JULIO C INGA

INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS

E333311212

APellidos y Nombres del Padre
XXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la Madre
JARA ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
CUENCA

2016-04-07

FECHA DE EXPIRACION
2025-04-07

FORMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 F JUNTA No. 0002 - 243 CERTIFICADO No. 0101382653 CEDULA No.

JARA MARIA MERCEDES
APellidos y Nombres

PROVINCIA: AZUAY

CANTON: SANTA ISABEL

CIRCUNSCRIPCION:
PARROQUIA: ABDON CALDERON / LA UNION

ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Geathero Cordero
PRESIDENTE DE LA JRV

DOY FE, QUE LA FOTOCOPIA EN UNA HOJA S ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAION.
SANTA ISABEL,
08 DIC. 2019
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ISABEL



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 1219 / 2017

Tomo . Página 1219



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 30 de septiembre de 2017, ante mí, FERNANDO ADOLFO CAMPAÑA OTERO, **SEGUNDO SECRETARIO** en esta ciudad, comparece(n) **BYRON PATRICIO BELTRAN BARROS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0302447305, con domicilio en 36 COSGROVE AVE WEST HAVERSTRAW NY 10993, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien (es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ELIZABETH AZUCENA BELTRAN BARROS, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0105930986, domiciliada en Santa Isabel, provincia del Azuay**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección

segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesite(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(a) en su contenido, aprobó(a) todas las partes y firmó(a) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.



[Handwritten signature]

BYRON PATRICIO BELTRAN BARROS

[Handwritten signature]
FERNANDO ADOLFO CAMPANA OTERO
SEGUNDO SECRETARIO



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 30 de septiembre de 2017

[Handwritten signature]
FERNANDO ADOLFO CAMPANA OTERO
SEGUNDO SECRETARIO
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA EN UNO
HOJA S, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO
PARA SU CONSTATACION.
SANTA ISABEL, **08 DIC. 2019**

[Handwritten signature]
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ISABEL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 010593098-6



APellidos y Nombres: BELTRAN BARROS ELIZABETH AZUCENA
Lugar de Nacimiento: AZUAY
Santa Isabel
Abdon Calderon
Fecha de Nacimiento: 1989-04-19
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estado Civil: CASADO
Adrian Arturo Sarmiento Loja

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER DOMESTICOS
I3333A2122

APellidos y Nombres del Padre: BELTRAN SEGARRA LUCAS GERARDO
APellidos y Nombres de la Madre: BARROS LEON BERTHA MARGOT
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA
2019-11-15
Fecha de Expiración: 2029-11-15



Director General: [Signature]
Primer Sil Censado: [Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0001 F JUNTA NO. 0001 - 167 CERTIFICADO NO. 0105930986 CEDULA NO.

BELTRAN BARROS ELIZABETH AZUCENA
APellidos y Nombres



PROVINCIA: AZUAY
CANTON: SANTA ISABEL
CIRCUNSCRIPCIÓN: PARROQUIA: ABDON CALDERON / LA UNION
ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JRV

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN... UNA
HOJA, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTÓ
PARA SU CONSTATAción.
SANTA ISABEL, 08 DIC. 2019

[Signature]
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ISABEL



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PODER GENERAL N° 1219 / 2017

Tomo . Página 1219



En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA el 30 de septiembre de 2017, ante mí, FERNANDO ADOLFO CAMPAÑA OTERO, **SEGUNDO SECRETARIO** en esta ciudad, comparece(n) **BYRON PATRICIO BELTRAN BARROS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0302447305, con domicilio en 36 COSGROVE AVE WEST HAVERSTRAW NY 10993, ESTADOS UNIDOS AMERICA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien (es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ELIZABETH AZUCENA BELTRAN BARROS, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0105930986, domiciliada en Santa Isabel, provincia del Azuay**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatícios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección

segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitare(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(aron) en su contenido, aprobó(aron) todas las partes y firmó(aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]

BYRON PATRICIO BELTRAN BARROS

[Handwritten signature]
FERNANDO ADOLFO CAMPANA OTERO
SEGUNDO SECRETARIO



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 30 de septiembre de 2017

[Handwritten signature]
FERNANDO ADOLFO CAMPANA OTERO
SEGUNDO SECRETARIO
Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA EN UNO
HOJA S'ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PRESENTO
PARA SU CONSTATAION.
SANTA ISABEL,



[Handwritten signature]
Dra. Ruth Astudillo Villa
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON SANTA ISABEL

08 DIC. 2019

